



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2022-MDY

Yanahuara, 27 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-MDY de fecha 27 de junio de 2022, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio de Servicios, Atención Médica y Pruebas COVID-19 entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Tecnologías Médicas Arequipa S.A. - Clínica Emmel", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el apartado 88.1, artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "(...) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, el apartado 88.3, artículo 88° de la misma norma dispone que: "(...) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, conforme al artículo 26° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433 es una atribución del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, la empresa Tecnologías Médicas Arequipa S.A. – Clínica Emmel remite solicitud signada con número de expediente 2502 y 7331, de fecha 12 de abril y 17 de mayo de 2022 para suscribir el convenio interinstitucional en cuestión.

Que, a través del Proveído N° 00015-2022-OPP, la Unidad de Recursos Humanos, señala lo siguiente: *“Efectuada la revisión a la antes referida propuesta de convenio se tiene que la suscripción de la misma resultaría beneficiosa para los servidores de este gobierno local, toda vez que se busca promover acciones en salvaguarda y mejora de su salud y la de sus familiares, facilitando el acceso a una atención sanitaria de calidad a un precio diferencial, no demandando gasto alguno para nuestra entidad, debiendo considerar además que el artículo 7° de nuestra Carta Magna erige que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y que de acuerdo a lo previsto en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.*

Que, en el proyecto del convenio establece que:

“CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del convenio: El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **MUNICIPALIDAD YANAHUARA** y **TECNOMEDICA**, y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y de los colaboradores. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de un programa de beneficios y descuentos en programas de salud diseñados específicamente para los colaboradores elevando así la calidad de vida para las personas que están asociados a su institución”.

Que, con Informe N° 180-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: **“3.1 De la revisión del objeto y obligaciones de la propuesta de convenio interinstitucional brindado por la Unidad de Recursos Humanos entre TECNOMÉDICA y la Municipalidad distrital de Yanahuara, este despacho aprecia que son válidos y compatibles con los fines institucionales. En ese sentido, se considera procedente la elevación del mismo a sesión de Concejo Municipal para su conocimiento, debate y eventual aprobación en concordancia con lo establecido en el artículo 88° del TUO de la LPAG, señalado en el punto 2.2 de la presente”.**

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA, con el voto en contra del regidor HELMUT ALEXANDER SALAS MOSCOSO**, emitió el siguiente:

ACUERDO:



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Servicios, Atención Médica y Pruebas COVID-19 entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Tecnologías Médicas Arequipa S.A. - Clínica Emmel, el mismo que tiene como objeto definir y establecer un marco de acciones y relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre ambas entidades y, la coordinación de las dos institucional a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y de los colaboradores; con una vigencia de 07 meses contados a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción del Convenio de Servicios, Atención Médica y Pruebas COVID-19 entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Tecnologías Médicas Arequipa S.A. - Clínica Emmel, así como de cualquier acción que sea necesaria para dar eficacia al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Financiera y a la Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y, a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Alejandro Agustín Maldonado Suárez
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Angheilo Huerta Presbítero
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECURSOS HUMANOS
INFORMÁTICA
OCI
INTERESADO
ARCHIVO